

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/79/2012

Por el que se aprueban las calificaciones y los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Electoral Profesional en Órganos Desconcentrados, Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria efectuada el veintinueve de agosto de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/131/2011, el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en órganos desconcentrados.
2. Que en sesión extraordinaria celebrada el cinco de junio del año en curso, se presentó ante esta Junta General, por parte de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, el Protocolo del Procedimiento de Evaluación del Desempeño para Vocales, Proceso Electoral 2012.

En dicha sesión, se aprobaron las Cédulas de Evaluación del Desempeño para Vocales 2012, en Órganos Desconcentrados, esto mediante el Acuerdo IEEM/JG/60/2012.

3. Que en sesión extraordinaria del doce de junio de dos mil doce, se autorizó por esta Junta General, el Protocolo del Procedimiento de Evaluación del Desempeño para Vocales, Proceso Electoral 2012, para lo cual expidió el Acuerdo IEEM/JG/62/2012.
4. Que mediante oficio número IEEM/SDEP/1196/2012, de fecha veintidós de octubre del año en curso, la Dirección del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Secretaría Ejecutiva General someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de las calificaciones y los resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Electoral Profesional en órganos Desconcentrados, Proceso Electoral 2012.

5. Que en sesión extraordinaria llevada a cabo el veintitrés de octubre del año que cursa, la Comisión del Servicio Electoral Profesional recibió y discutió el informe ejecutivo de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Electoral Profesional en Órganos Desconcentrados, Proceso Electoral 2012; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que las actividades de este Instituto Electoral se rigen, entre otros principios, por el de profesionalismo, por lo que para el desempeño de sus actividades debe contar con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional; lo anterior de conformidad con el artículo 82, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México.
- III. Que es atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, llevar a cabo los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional, según lo dispone el artículo 109 bis, fracción III, del Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que el Servicio Electoral Profesional está integrado por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones y que opera a través de diversos mecanismos, entre ellos, el de evaluación, lo anterior según se establece en el artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- V. Que corresponde a la Dirección del Servicio Electoral Profesional elaborar anualmente el programa en el cual se deben señalar las políticas, estrategias, procedimientos y plazos relativos a las distintas fases del Servicio Electoral Profesional; así lo prevé el artículo 8 del Estatuto en cita.

- VI.** Que es atribución de esta Junta General, evaluar, conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, el desempeño de los servidores electorales que integran el Servicio Electoral Profesional; ello en términos del artículo 10, fracción XI, del Estatuto en mención.
- VII.** Que el Servicio Electoral Profesional está integrado, entre otros, por los integrantes de los órganos desconcentrados con nombramiento eventual y que desarrollan funciones directivas y técnicas; así lo precisa el artículo 16, fracción II, del Estatuto en consulta.
- VIII.** Que los miembros del Servicio Electoral Profesional que desempeñen funciones directivas en órganos desconcentrados, serán evaluados durante el proceso electoral observando un procedimiento específico. La evaluación del desempeño es de carácter obligatorio y de acuerdo a los elementos que determine esta Junta General a propuesta de la Dirección del Servicio Electoral Profesional considerando los factores de: a) Efectividad, b) Apego a estándares profesionales fundados en principios de actuación y c) Trabajo en equipo; tal y como lo refiere el artículo 109 del Estatuto en aplicación.
- IX.** Que esta Junta General debe conocer y aprobar, en su caso, los resultados de cada evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Desconcentrados, antes de su incorporación en el RUSEP (Registro Único de Servidores Electorales Profesionales), como lo determina el artículo 112 del Estatuto referido.
- X.** Que previo acuerdo de esta Junta General y de la Comisión del Servicio Electoral Profesional, la Secretaría Ejecutiva General debe hacer del conocimiento de los miembros del Consejo General, lo relativo al proceso y resultados de cada evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Desconcentrados; así lo ordena el artículo 113 del Estatuto aludido.
- XI.** Que realizada la evaluación del desempeño del Personal del Servicio Electoral Profesional en Órganos Desconcentrados que se desempeñó en el proceso electoral 2012, sus resultados han sido puestos a consideración de esta Junta General por parte de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, por lo que una vez que este Órgano Colegiado ha sido impuesto de que dicha evaluación consideró los factores previstos en el artículo 109 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, conforme a lo previsto en el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados así como en el Protocolo del

Procedimiento de Evaluación del Desempeño para Vocales, Proceso Electoral 2012 y que se aplicaron las Cédulas de Evaluación que para tal efecto fueron autorizadas por esta Junta General, resulta procedente su aprobación a fin de que dichos resultados sean incorporados al Registro Único de Servidores Electorales Profesionales, así como para que se informe, a través de la Secretaría de Acuerdos, al Órgano Superior de Dirección respecto del proceso y resultados motivo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban las calificaciones y los resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Electoral Profesional en Órganos Desconcentrados, Proceso Electoral 2012, que se precisan en el documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos para que, en su carácter de Secretario del Consejo General, haga del conocimiento de los integrantes del Órgano Superior de Dirección el proceso y resultados de la evaluación aprobada por este Acuerdo, como lo ordena el artículo 70 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- TERCERO.-** La Dirección del Servicio Electoral Profesional deberá incorporar los resultados aprobados por el presente Acuerdo al RUSEP (Registro Único de Servidores Electorales Profesionales). Asimismo, deberá notificar los resultados aprobados, a través de la publicación del folio SEP y calificación, en la página Web de este Instituto, del 25 al 28 de octubre de 2012, conforme a lo establecido en el numeral 3, párrafo primero, del Protocolo del Procedimiento de Evaluación del Desempeño para Vocales, Proceso Electoral 2012.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de octubre de dos mil doce,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/79/2012

Por el que se aprueban las calificaciones y los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Electoral Profesional en Órganos Desconcentrados, Proceso Electoral 2012

firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

L.A.E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL